



Dictamen DGAF

REF: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2025 “Mantenimiento y Reparaciones Mayores para puesta en valor de estructuras edilicias de valor patrimonial de la SNC” – Ad Referéndum, ID N° 471.912, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025.

Asunción, 11 de junio de 2025.

Visto: La Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN” – Art. 2 Procedimiento Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutados;

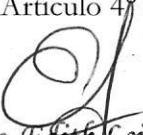
El Memorandum DGPC N° 285/2025 del 12 de mayo de 2024 (Exp. DGAF N° 826 del 12/05/2025) por el cual la Arq. Natalia Antola Guggiari, Directora General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura remitió precios referenciales y especificaciones técnicas elaborados por la Ing. Ada Verna – Asesora Técnica, para el Llamado de “Mantenimiento y Reparaciones Mayores para puesta en valor de estructuras edilicias de valor patrimonial de la SNC”, que afecta a los Objetos de Gasto 242 “Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales” y 595 “Reparaciones mayores de inmuebles”; y;

Considerando:

Que, la mencionada disposición indica **Artículo 2. - Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutados:** “Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida...”

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

La Dirección de Contrataciones manifiesta: “Conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4º de la Ley N° 7021/2022.


Lic. Edith Leiva Rodi
Direc. Gral. Adm. y Finanzas
S.N.C.



No obstante, el llamado correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional no ha podido ser planificado dentro del plazo previsto, debido a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles. Durante el período de elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC), no se contaba con información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que el relevamiento de datos de los sitios a ejecutar se realizó con posterioridad a la fecha tope de comunicación del PAC. Asimismo, en ese momento no se contaba con la asignación presupuestaria correspondiente.

En tal sentido, y con respecto a las justificaciones previas, las cuales impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite el presente con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional de Cultura.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Administración y Finanzas recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a de ***“Mantenimiento y Reparaciones Mayores para puesta en valor de estructuras edilicias de valor patrimonial de la SNC”***, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.


Lic. Edith Leiva Rodi
Directora Gral. De Administración y Finanzas

